

Pedido de Cotización

Contratación Directa

Nro: 114/25

Mantenimiento de Oferta:

Plazo de Entrega:

Condiciones de Pago:

Flete:

Lugar de entrega o prestación del servicio:

Ver Nota N° 6.

Ver Nota N° 9.

Ver Nota N° 10.

A cargo del Adjudicatario.

Ver Nota N° 9.

Cotizar para el día martes, 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 p. m. hs. los siguientes elementos:

Renglón

Elemento: SERVICIO DE ARTES GRAFICAS

1

Tipo: LIBRO "PATRIMONIO ARTÍSTICO DE LA LEGISLATURA"

Características: Se deberán respetar las siguientes especificaciones:

- Cantidad de páginas : 304.
- Cantidad de libros: 1.200.
- Sobrecubierta: 46 x 29 cm. de alto. Impresa a cuatro (4) tintas al frente sobre papel ilustración brillante de 300g..
- Solapa: de 25 cm. Impresa a cuatro (4) tintas al frente sobre papel ilustración brillante de 300 g..
- Cubierta: 53 x 33 cm. de alto. Papel ilustración brillante de 150 g. Impresas a cuatro (4) tintas al frente sobre papel ilustración brillante de 150g. Cuatro (4) páginas.
- Papel / Soporte interior: 46 x 28 cm. de alto. Papel ilustración brillante de 170 g. Impresas a una (1) tinta al frente sobre papel obra alisado extrablanco de 240g. Diez (10) páginas.
- Papel / Soporte interior: 46 x 28 cm. de alto. Papel ilustración brillante de 170g. Impresas a cuatro (4) tintaspor lado. Doscientas noventa (290) páginas.
- Tipo de encuadernación: Cosido a hilo.

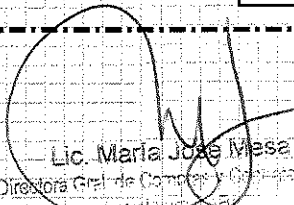
Código: 9005231

Cantidad:

1

Presentación:

U



Lic. María José Mesa

Directora Gral de Compras y Contratación

Legislatura CABA

D.G.C.yC.

EM

Pedido de Cotización		Contratación Directa	Nro: 114/25
Mantenimiento de Oferta:	Ver Nota N° 6.		
Plazo de Entrega:	Ver Nota N° 9.		
Condiciones de Pago:	Ver Nota N° 10.		
Flete:	A cargo del Adjudicatario.		
Lugar de entrega o prestación del servicio:	Ver Nota N° 9.		
Cotizar para el día martes, 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 p. m. hs. los siguientes elementos:			

NOTAS

OBJETO: la impresión del libro "Patrimonio Artístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (en adelante "LCABA").
El servicio se prestará de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pedido de Cotización.

MARCO LEGAL: el procedimiento de selección es Contratación Menor, en los términos del artículo N° 39 (Contratación Directa – Régimen Especial de Contratación Menor) de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6764), por compulsa abreviada conforme lo establecido por el artículo 38.3 del Decreto Reglamentario N° 209-VP1°-2019.

- Particularidades del procedimiento:
- No se admitirán impugnaciones al presente Pedido de Cotización.
 - No se emitirá Dictamen de Preadjudicación.
 - No se exigirá al oferente la presentación de garantía de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, piso 1°, de la C.A.B.A.

CLÁUSULAS PARTICULARES

N° 1. OFERTA:

- 1.1. La presentación de la oferta deberá realizarse conforme lo establecido en el artículo N° 96 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6764), y en el artículo N° 104, párrafo 2° y apartado 104.1 del Decreto Reglamentario N° 209-VP1°-2019.
- 1.2. La oferta se presentará en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642, piso 1°, de la C.A.B.A.
- 1.3. Se considerará domicilio constituido del oferente aquel que indique en su oferta, que deberá estar ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de no constituirse domicilio en la oferta, será domicilio constituido a los fines de esta contratación el que hubiese sido declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP).
- Asimismo, deberá el oferente informar una dirección de correo electrónico, en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones relativas a la presente contratación. De omitirse este requisito se tomarán por válidas las comunicaciones que se cursen a la dirección de correo electrónico registrada en el RIUPP.

A los efectos de la presente contratación, la LCABA constituye domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 642, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones. La oferente deberá dirigir al domicilio indicado toda comunicación destinada a la LCABA.

N° 2. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá estar expresada en pesos de la República Argentina y comprenderá todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Se deberá cotizar indicando el precio unitario y total del renglón (servicio de impresión de 1200 ejemplares).
Dicho monto deberá expresarse en números y en letras.
La oferta económica deberá incluir el IVA, el que no deberá ser discriminado debido a la condición de exenta de la LCABA.

N° 3. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán contener la documentación que se indica a continuación. Podrán adjuntarse a la oferta copias cuya autenticidad esté certificada por escribano o por otro funcionario público, o copias simples, en cuyo caso, se deberán exhibir los originales para que previa constatación de su fidelidad las certifique un funcionario público de esta LCABA.

- 3.1. Propuesta Económica en los términos de la Clausula Particular N° 2, suscripta por el oferente o por su representante legal, con aclaración de firma e indicación del carácter del firmante.
- 3.2. Declaración Jurada de aptitud para contratar prevista en el artículo N° 11 del Pliego de Bases Condiciones Generales, relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos Nros. 89 y 90 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias (ex artículos Nros. 97 y 98).
- 3.3. Certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la C.A.B.A. del oferente si es una persona humana, o de los integrantes de los órganos de administración en caso de tratarse de una persona jurídica.
- 3.4. Acreditación de la Persona Jurídica y de la Personería invocada:
- a) De las Personas Jurídicas: mediante los instrumentos constitutivos correspondientes de los cuales surjan sus modificaciones, debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ) o en el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la sociedad. El objeto social debe comprender la prestación de servicios como el que aquí se contrata.
- b) Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una Persona Jurídica:
1. En caso de que la oferta fuera suscripta por el representante legal de la Persona Jurídica, se deberá acreditar la representación mediante los instrumentos que acrediten su designación vigente, inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ) o en el Registro Público de Comercio que corresponda a la jurisdicción en que se encuentre radicada la persona jurídica.
2. Cuando la oferta fuera suscripta por un apoderado de la persona humana o jurídica, se deberá acompañar el

D.G.C.yC.
ETI

Pedido de Cotización		Contratación Directa	Nro: 114/25
Mantenimiento de Oferta:	Ver Nota N° 6.		
Plazo de Entrega:	Ver Nota N° 9.		
Condiciones de Pago:	Ver Nota N° 10.		
Flete:	A cargo del Adjudicatario.		
Lugar de entrega o prestación del servicio:	Ver Nota N° 9.		
Cotizar para el día martes, 11 de noviembre de 2025 a las 12:00 p. m. hs. los siguientes elementos:			
testimonio del poder otorgado ante Escribano Público a su favor, con facultades suficientes para obligar a su mandante y para intervenir en procedimientos de contratación como el presente. 3.5. Acreditación de la Persona Humana y de la Personería invocada: Se deberá acompañar copia del documento nacional de identidad. En caso de ser la oferta suscripta por un apoderado, se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la Oferta y a intervenir en procesos de contratación como el presente 3.6. Constancia de inscripción en A.R.C.A. del oferente. 3.7. Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP), de la que deberá surgir para el proveedor el estado "Inscripto" a la fecha de la adjudicación. 3.8. Constitución de domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de casilla de correo electrónico, según la Cláusula Particular N° 1.3 del presente. N° 4. SUSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS – PÓLIZAS DIGITALES: En los casos en que la documentación requerida deba estar suscripta y/o certificada, si se tratara de instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma quedará satisfecho si se utiliza una firma digital que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento, conforme lo establecido por el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. N° 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 5.1. El servicio ofrecido en la presente contratación, deberá sujetarse a las especificaciones técnicas requeridas. 5.2. No se admitirán ofertas que especifiquen simplemente "según pliego" como identificación del servicio ofrecido, debiéndose detallar minuciosamente las características del mismo y sus complementos. Dicha información responde a la necesidad de asegurar el más completo análisis de las propuestas, y fundamentar con adecuados conocimientos la adjudicación. N° 6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su oferta por un plazo de treinta (30) días corridos, conforme lo establecido por el artículo N° 104.6 del Decreto Reglamentario N° 209-VP1°-2019. Vencido el plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, ésta quedará prorrogada automática y sucesivamente por igual plazo, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo original de mantenimiento o de sus sucesivas prórrogas. Sin perjuicio del ejercicio de esta facultad conforme lo anteriormente dispuesto, la LCABA podrá adjudicar la contratación antes del vencimiento del respectivo plazo de mantenimiento de oferta, ya sea al oferente que no renovará el mantenimiento de su oferta, o, a su solo criterio, proceder a considerar las restantes ofertas admisibles. No se exigirá a la oferente la presentación de garantía de mantenimiento de oferta. N° 7. FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 81 y 102 de la Ley N° 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6764) y en los artículos Nros. 89 y 110 del Decreto Reglamentario N° 209-VP1°-2019, siempre que se satisfagan todas las exigencias establecidas en el presente Pedido de Cotización y el Pliego de Bases y Condiciones Generales. N° 8. PRUEBA DE GALERA El adjudicatario deberá proporcionar una prueba de galera previa a la entrega de la impresión final, a fin de constatar la calidad de la publicación. N° 9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 9.1. Lugar de Entrega: Perú 130/160 y/o Moreno 968 CABA; la entrega deberá coordinarse oportunamente al 338-3000 interno 7210, 7211, 3334 y/o 7157. 9.2. Plazo de Entrega: Los artículos adjudicados deberán ser entregados dentro de los cincuenta (50) días corridos de recibida la Orden de Compra por parte del adjudicatario. N° 10. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO: 10.1. Las facturas se confeccionarán en pesos de la República Argentina y se presentarán en la Dirección General de Despacho Administrativo de la LCABA, en la forma establecida por el artículo N° 27 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, acompañada de la constancia de CBU emitida por la entidad bancaria donde tenga radicada su cuenta la adjudicataria. 10.2. Es condición indispensable que la titularidad de la cuenta de destino donde serán transferidos los pagos, sea idéntica al Titular emisor de la/s factura/s. 10.3. El servicio se abonará en pesos de la República Argentina mediante transferencia bancaria o cheque a la orden de la adjudicataria y dentro de los DIEZ (10) días contados desde la fecha en que se otorgue la conformidad definitiva por parte de la autoridad competente. 10.4. A los efectos de la emisión de facturas, se informa que el número de C.U.I.T. de la LCABA es el 33-69347838-9. N° 11. VICIOS REDHIBITORIOS: La conformidad con la prestación de los servicios no libera al adjudicatario de las responsabilidades por los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de su otorgamiento.			
D.G.C.yC. EM Lic. María José Mesa Directora Gral. de Compras y Contratación Legislatura CABA			
Carpeta Nro: 0152-25			

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES ("DGCYC")

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

ARTICULO 1.- Las normas contenidas en el presente cuerpo normativo constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, que rige para los contratos que celebre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("LCABA") comprendidos en la Ley N° 2095 ("Ley") y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la citada Ley, o sujetos a un régimen especial.

NORMATIVA APLICABLE:

ARTICULO 2.- Las contrataciones se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2095, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato u orden de compra, venta o provisión según corresponda y con sujeción al orden de prelación dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la citada Ley.

PLIEGOS:

ARTICULO 3.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que se determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en el acto de autorización del llamado, y que no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

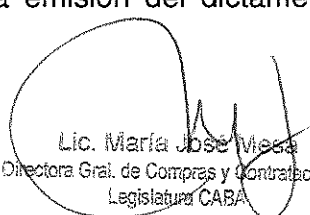
En caso que se requiera el pago de una suma de dinero por los Pliegos Bases y Condiciones Particulares, solo se tendrán en cuenta las ofertas de aquellos interesados que hubieren adquirido los mismos.

La suma abonada en tal concepto no será devuelta a los adquirentes en ningún caso.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ("RIUPP"):

ARTÍCULO 4.- Los interesados en participar en los procedimientos de selección deben estar inscriptos en el RIUPP al momento de la emisión del dictamen de

D.G.C.yC.
EM


Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contrataciones
Legislatura CABA



evaluación de ofertas o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección.

Están exceptuadas de dicha inscripción las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 22 incisos a) y b) de la reglamentación de la Ley N° 2095.

DOMICILIO:

ARTICULO 5.- Se tiene por constituido el domicilio legal del oferente en el domicilio declarado en el RIUPP. En los casos previstos en el artículo 22 incisos a) y b) de la reglamentación de la Ley N° 2095, al momento de presentar su oferta, el oferente deberá constituir domicilio legal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado de inmediato y en forma fehaciente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación..

CONDICION FRENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A):

ARTICULO 6.- A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, la Legislatura reviste la condición de Exenta. En consecuencia, las ofertas no deben discriminar el importe correspondiente a dicho impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de C.U.I.T. de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es 33-69347838-9.

PLAZOS:

ARTICULO 7.- Los plazos se computarán de la siguiente manera, salvo disposición expresa en contrario:

- a) Si se fijasen en días, se computan en días hábiles administrativos.
- b) Si se fijasen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos.
- c) Y si se fijasen en meses o años, de acuerdo a lo dispuesto al respecto en el Código Civil y Comercial de la Nación, (conf. artículo 82 de la reglamentación de la Ley N° 2095).

CONSULTAS:

ARTICULO 8.- Toda consulta relacionada con los diferentes procedimientos de selección, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la documentación contractual debe efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones ("DGCyC") hasta el plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no fije dicho plazo, las consultas podrán efectuarse hasta cinco (5) días antes de la fecha

D.G.C.yC.
EM
☒
☐
☐

dispuesta para la apertura de las ofertas. En los procedimientos de contratación regidos por los artículos 28 y 38 de la Ley, a falta de previsión del plazo en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o en los Pedidos de Cotización, las consultas podrán efectuarse hasta un (1) día antes de la fecha dispuesta para la apertura o presentación de las ofertas. A los fines del cómputo del plazo, no será considerado el día de la apertura de ofertas. Las respuestas o aclaraciones a dichas consultas deberán ser debidamente notificadas.

Los interesados deberán concurrir a la DGCyC de la LCABA con un (1) día de anticipación al acto de apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubieren emitido. La no concurrencia implicará que el interesado conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y vigencia.

IMPUGNACION AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

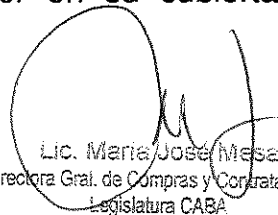
ARTICULO 9.- La impugnación al Pliego de Bases y Condiciones deberá formularse mediante presentación fundada efectuada hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas, salvo en los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley, aquellos procedimientos en los cuales se estableciera otro plazo distinto en el Pliego, y en los que se hubieran dictado circulares rectificatorias o modificatorias al mismo, donde se recibirá la impugnación hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas; debiendo acompañar, en todos los casos, como requisito para su tramitación, la correspondiente garantía de impugnación en alguna de las formas previstas por la Ley, el Reglamento o específicamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La impugnación se tramita por cuerda separada.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

ARTICULO 10.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional. La documentación que no deba ser redactada por el oferente podrá ser admitida por la LCABA en otro idioma distinto al nacional, pudiendo requerir su traducción en las condiciones que establezca.

Las ofertas se presentan en sobre común o con membrete del oferente, indistintamente, o en caja o paquete si son voluminosas, perfectamente cerrados, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En caso de discrepancia entre el original y los duplicados, se estará al contenido del original presentado. El sobre, caja, o paquete de la oferta deberá contener en su cubierta la

D.G.C.y.C.
em



Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contrataciones
Legislatura CABA

indicación de la contratación a la que corresponde, el día y hora de la apertura.

Al momento de la presentación de ofertas; deberá encontrarse suscripta por el oferente, su representante legal o apoderado: la documentación de la oferta que deba ser redactada por el oferente, las declaraciones juradas que establecen la Ley y su reglamentación, y aquella documentación que así lo requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas por el oferente. Se admiten hasta el día y hora fijados para la apertura del acto (Conf. art. 104 de la reglamentación de la Ley N° 2095).

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

ARTICULO 11.- Los interesados en presentarse a procedimientos de selección deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada, en los términos del Anexo al presente, de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o los miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley.

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

ARTICULO 12.- La presentación de la oferta implica para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Condiciones de este Pliego, de las Condiciones Particulares, de las Circulares con y sin consulta que se hayan emitido y de la normativa que regula el procedimiento de contratación, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma. (Conf. Art. 104 de la Ley N° 2095).

La presentación de la oferta no implica para la Legislatura la obligación de agotar el procedimiento de selección, por lo que puede dejarlo sin efecto en cualquier momento sin que ello dé derecho a los oferentes a reclamo alguno (Conf. art. 84 de la Ley N° 2095).

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

ARTICULO 13.- La LCABA podrá requerir a los oferentes información complementaria que estime necesaria sobre sus respectivas propuestas, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

D.G.C.yC.
EM
☒
☐
☐


Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contratación
Legislatura CABA

FALSEAMIENTO DE DATOS:

ARTICULO 14.- El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

MANTENIMIENTO DE OFERTA:

ARTICULO 15.- Salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otro plazo de mantenimiento de oferta, el oferente debe mantener la misma durante treinta (30) días contados desde la fecha del acto de apertura.

Vencido el plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, ésta queda prorrogada automática y sucesivamente por igual plazo, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de la oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo original o de sus sucesivas prórrogas. Sin perjuicio del ejercicio de esta facultad conforme lo anteriormente dispuesto, la LCABA podrá adjudicar la contratación antes del vencimiento del respectivo plazo de mantenimiento de oferta, ya sea al oferente que no renovará el mantenimiento de su oferta, o, a su solo criterio, proceder a considerar las restantes ofertas admisibles.

GARANTÍAS:

ARTICULO 16.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) De Mantenimiento de Oferta: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no estableciera el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la misma será del cinco por ciento (5%) del monto total cotizado. Para el caso de las contrataciones con Orden de Compra Abierta regidas por el Artículo 40 de la Ley, de no existir previsión alguna en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, está será del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto total estimado de la contratación.

Cuando la garantía fuera presentada por un importe hasta un veinte por ciento (20%) inferior al monto por el que debió ser constituida, se intimará al oferente para que la reemplace o integre dentro de los tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta de conformidad a lo establecido en el Artículo 106 inciso c) de la Ley.

D.G.C.yC.
EM



b) De Cumplimiento del Contrato: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no estableciera el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la misma será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Para el caso de las Contrataciones con Orden de Compra Abierta, regidas por el Artículo 40 de la Ley, de no existir previsión alguna en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta será del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o monto total estimado de la contratación. El adjudicatario debe integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de recibida la orden de compra, venta o provisión, o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento dentro de los tres (3) días subsiguientes.

c) Contragarantía: Cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, siempre que los adelantos estuvieran previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establece el porcentual de la garantía de impugnación al mismo, dicha garantía se fija en un tres por ciento (3%) del monto del presupuesto oficial o monto total estimado de la compra.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establece el porcentual de la garantía de impugnación a la preselección/precalificación, dicha garantía se fija en un tres por ciento (3%) del monto del presupuesto oficial o monto total estimado de la contratación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no establece el porcentual de la garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas, dicha garantía se fija en un cinco por ciento (5%) del monto de la/s oferta/s del renglón o renglones impugnados. Para el caso de las Contrataciones con Orden de Compra Abierta, regidas por el Artículo 40 de la Ley, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá, en los términos del inciso g) del Artículo 101 de la Ley, fijar el porcentaje de la garantía sobre el monto del presupuesto oficial o monto estimado para el renglón que se impugne o el monto total de la contratación, según sea el caso.

EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA:

ARTÍCULO 17.- Salvo que el Pliego o Pedido de Cotización de cada contratación disponga lo contrario, en las contrataciones previstas en los incisos 1 a 12 del

D.G.C.yC.
EM
X

artículo 28 de la Ley, así como las previstas en el artículo 38, se exceptúa a los oferentes de la obligación de presentar garantías de mantenimiento de ofertas, y en los casos de los incisos 11 y 12 del artículo 28 de la Ley, también se exceptúa a los co-contratantes de la obligación de presentar garantías de cumplimiento de contrato.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 103 inciso g) de la Ley, y salvo que el Pliego o Pedido de Cotización de cada contratación disponga lo contrario, no será necesario presentar garantía de cumplimiento de contrato, cuándo se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato; ello, salvo el caso de rechazo.

FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

ARTÍCULO 18.- Las garantías referidas en el artículo 16 deben constituirse a entera satisfacción de la LCABA, en alguna de las formas establecidas en el artículo 102 de la Ley N° 2095.

Si se opta por constituirla en efectivo, el depósito debe realizarse en el Banco Ciudad de Buenos Aires (Cuenta N° 3110100025818/8-Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace); y si se opta por constituirla en cheque certificado, el mismo debe emitirse a favor de la LCABA, contra una entidad bancaria local.

En ningún caso se admitirá la constitución de la garantía bajo la forma de pagaré.

PRERROGATIVA DE SOLICITAR MEJORA DE OFERTA:

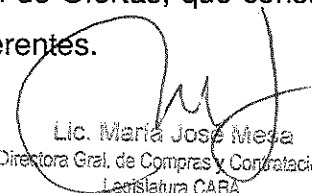
ARTÍCULO 19.- Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo, podrá solicitarse una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la LCABA.

Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la preadjudicación, siempre y cuando se ajuste al límite previsto en el artículo 86 de la reglamentación de la Ley N° 2095, debiendo justificar dicha decisión.

D.G.C.yC.
EM
☒
☐
☐

NOTIFICACION DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACION:

ARTÍCULO 20.- El dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, que consta en un acta, se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes.


Lic. María José Mieda
Directora Gral. de Compras y Contrataciones
Legislatura CABA

IMPUGNACIONES:

ARTÍCULO 21.- Los interesados pueden formular las siguientes impugnaciones,

a) Al Pliego de Bases y Condiciones: La impugnación al Pliego de Bases y Condiciones deberá formularse mediante presentación fundada efectuada hasta dos (2) días antes de la apertura de ofertas, salvo en aquellos procedimientos en los cuales se estableciera otro plazo distinto en el Pliego. En los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley, y en los que se hubieran dictado circulares rectificatorias o modificatorias al mismo, se recibirá la impugnación hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas. En todos los casos deberá acompañarse, como requisito para su tramitación, la correspondiente garantía de impugnación en alguna de las formas previstas por la Ley, su reglamentación o específicamente por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La impugnación se tramita por cuerda separada conforme lo establecido en el Artículo 101 inciso 101.1.d. de la reglamentación de la Ley N° 2095.

b) Impugnación al Dictamen de Preadjudicación: Dentro de los tres (3) días contados a partir de su notificación, los oferentes podrán formular las impugnaciones al dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Las impugnaciones son resueltas por la Secretaría Administrativa en el acto que dispone la adjudicación o resolución del procedimiento, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

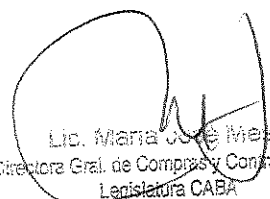
ADJUDICACIÓN:

ARTÍCULO 22.- La adjudicación se resuelve en forma fundada dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, y se notifica fehacientemente al adjudicatario y demás oferentes dentro de los cinco (5) días de emitido el acto administrativo respectivo. Junto a la resolución remitida al adjudicatario debe acompañarse la orden de compra, venta o provisión respectiva o instrumento contractual pertinente. La LCABA publicará la adjudicación en los medios establecidos en la Ley, así como en la página web de la Legislatura y en la Cartelera Oficial de la DGCyC, por el término de dos (2) días.

DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO:

ARTÍCULO 23.- La LCABA, se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios y lucro cesante alguno, a favor de los interesados u oferentes.

D.G.C.yC.
01


Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contrataciones
Legislatura CABA

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

ARTÍCULO 24.- El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra, venta o provisión, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda; ello, sin perjuicio de la facultad de rechazo prevista en el Artículo 130 de la Ley N° 2095 y su reglamentación.

LUGAR DE ENTREGA:

ARTÍCULO 25.- La entrega y recepción de lo adjudicado debe realizarse en el lugar de destino previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corriendo el flete, la descarga y la estiba por cuenta del co-contratante. Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no fija el lugar específico de entrega, ésta se realizará en el depósito de suministro de la DGCyC o en el lugar que determine al efecto el Director General de Compras y Contrataciones.

PLAZO DE ENTREGA:

ARTICULO 26.- Si los plazos de entrega y/o inicio de la prestación no han sido fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las prestaciones deben cumplirse dentro de los quince (15) días de perfeccionado el contrato.

Si el plazo de entrega y/o inicio de la prestación contiene la condición de "inmediata", la prestación debe cumplirse dentro de los cinco (5) días de perfeccionado el contrato.

CONFECCION Y PRESENTACION DE FACTURAS:

ARTICULO 27.- Las facturas que emita el co-contratante deben confeccionarse conforme las exigencias establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, debiendo; presentarse, en original, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Despacho Administrativo, en el horario de 10:00 a 16:00. La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la C.U.I.T. N° 33-69347838-9 y su condición frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es exenta.

Junto con la presentación de facturas debe acompañarse, obligatoriamente:

- a) Constancia de inscripción ante AFIP;
- b) Constancia de validez de la factura presentada;
- c) Declaración Jurada y acuse de recibo con el comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura, o, en caso de estar exento, debe acreditarse fehacientemente tal exención;
- d) Toda otra documentación que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o la normativa aplicable.

D.G.C.yC.
EN


Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contrataciones
Legislatura CABA

Tratándose de contrataciones de servicios de tracto sucesivo, de corresponder, se debe adjuntar a la factura una fotocopia autenticada de la boleta de depósito de las cargas sociales correspondientes al mes anterior a la fecha de la factura, una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cargas Sociales (formulario 931), y una fotocopia autenticada de la Póliza de Seguro de riesgos del trabajo (ART), con vigencia durante todo el período en que se preste el servicio.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, Venta, Provisión, contrato o acto administrativo que corresponda;
- b) Descripción del concepto y período facturado;
- c) Importe unitario y/o total de la factura según corresponda;
- d) Todo otro dato que expresamente requiera la normativa aplicable y/o el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de verificar dicha documentación y los datos expuestos y de requerir cualquier otra información y/o documentación que estime corresponder.

FORMA Y PLAZO DE PAGO:

ARTICULO 28.- Los pagos se efectúan por la Dirección de Tesorería de la LCABA, en cheque no a la orden o en su caso mediante transferencia bancaria dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la conformidad definitiva (Conforme Art. 118 de la reglamentación de la Ley N° 2095), salvo que en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se establezca otro plazo.

MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO:

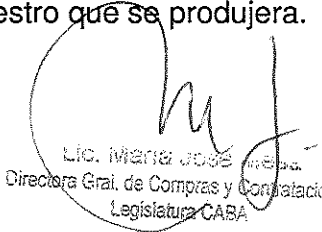
ARTICULO 29.- La cotización y el pago deben realizarse en la moneda de curso legal en la República Argentina, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otra moneda o en los casos previstos en el artículo 104.2.1 de la reglamentación de la Ley N° 2095).

SEGUROS:

ARTÍCULO 30.- El co-contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo responsable por el cumplimiento de la referida obligación por parte de sus cesionarios o subcontratistas.

El co-contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedado la LCABA exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

D.G.C.yC.
EM
☒
☐
☐


Lic. Mariana José
Directora Gral. de Compras y Contratación
Legislatura CABA

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

ARTÍCULO 31.- Todo el personal afectado por el co-contratante para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros y sus dependientes, al efecto, carecerán de relación alguna con la LCABA; quedando ésta expresamente desligada respecto de todo litigio de cualquier índole que eventualmente pueda suscitarse entre el co-contratante y un tercero y/o su personal sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Asimismo, la LCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el co-contratante hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la contratación.

DAÑOS A TERCEROS:

ARTÍCULO 32.- El co-contratante deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será el único responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

INDEMNIDAD:

ARTICULO 33.- El co-contratante mantendrá indemne a la LCABA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir durante la ejecución del objeto contractual con motivo del mismo.

Se consideran como hechos imputables al co-contratante, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la LCABA, por asuntos que sean responsabilidad del co-contratante, este deberá adoptar las medidas necesarias a fin de mantener indemne a la LCABA.

COMPETENCIA JUDICIAL:

ARTICULO 34.- Las divergencias que se susciten con motivo del contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

ARTÍCULO 35.- En cualquier estado del procedimiento de selección del co-contratante, o durante la ejecución del contrato, es causal de rechazo de la oferta o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones

D.G.C.yC.
EH


Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contratación
Legislatura CABA

penales que se pudieran deducir, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en dicho procedimiento y contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer la influencia de su cargo ante quienes tienen la mencionada competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario y contratista, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.



Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contrataciones
Legislatura CABA

D.G.C.yC.
em

Anexo

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe,..... (Nombre y Apellido), en mi carácter de..... (Titular, Representante Legal o Apoderado) con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que
.....(Nombre y Apellido, o Razón Social), CUIT N°.....-..., está habilitada/o para contratar con la LEGISLATURA DE LA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97 de la Ley N° 2.095, con sus modificatorias "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los incisos a) a h) del artículo 98 del citado plexo normativo.

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 98.- Personas no habilitadas –

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

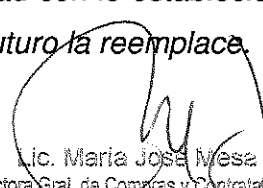
a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados..

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 #, o la norma que en el futuro la reemplaza.

D.G.C.yC.
en


Lic. María José Mesa
Directora Gral. de Compras y Contratación
Legislatura CABA



e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción..

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º; Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las Condiciones que determine la reglamentación."

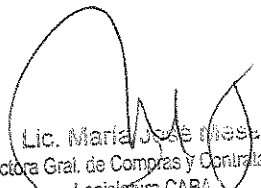
Firma

.....
Aclaración

.....
Carácter

.....
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de.....-

D.G.C.yC.
ET


Lic. María José West
Directora Gral. de Compras y Contrataciones
Legislatura CABA